



CONGRESO DEL ESTADO
C H I H U A H U A

DECRETO No.
LXVI/EDFIN/0634/2019 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII de la Constitución Política; 114, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como 20, fracción IX y 42 de la Ley de Auditoría Superior, todos los ordenamientos jurídicos del Estado de Chihuahua, se auditaron y posteriormente se fiscalizaron los estados financieros del **Instituto Chihuahuense de las Mujeres**, correspondientes al ejercicio fiscal de 2018; y como consecuencia:

ARTÍCULO SEGUNDO.- Con fundamento en lo que establece el numeral 42, fracción II, inciso b) de la Ley de Auditoría Superior del Estado, instrúyase a la Auditoría Superior del Estado, para que presente la denuncia ante la instancia correspondiente, a fin de que se determine la responsabilidad administrativa en contra de quienes hayan participado en las operaciones que a continuación se detallan:



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

DECRETO No.
LXVI/EDFIN/0634/2019 I P.O.

**GASTOS DE PROPAGANDA E IMAGEN INSTITUCIONAL. MOLRI INTERNATIONAL,
S. DE R.L. DE C.V.**

**OBSERVACIÓN 003: PAGO INDEBIDO POR BIENES NO RECIBIDOS POR
\$28,983.69**

Mediante la auditoría practicada, se observó que, el Instituto erogó la cantidad de \$784,438.84 I.V.A incluido a favor de MOLRI International, S. de R.L de C.V., para cumplir con el contrato número ICHM/LPE/02/2018 celebrado el 13 de julio del 2018, el cual fue incumplido de manera parcial por parte de proveedor antes citado, dado que no entregó los bienes estipulados en la cláusula primera, partida 2, inciso b) y partida 4, incisos b) y d) del contrato antes referido, consistentes en 160 playeras, 20,000 dídicos 35 audífonos, observándose la cantidad de \$28,983.69 correspondientes a los bienes no entregados mencionados anteriormente, lo que constituye un pago injustificado.

**GASTOS DE PROPAGANDA E IMAGEN INSTITUCIONAL. LILIA ISELA LOYA
OLIVAS \$332,108.00**



CONGRESO DEL ESTADO
C H I H U A H U A

DECRETO No.
LXVI/EDFIN/0634/2019 I P.O.

OBSERVACIÓN 005: PAGO POR PRESTACIÓN DE SERVICIO SIN DISPOSICIÓN O DOCUMENTO LEGAL PARA LA REALIZACIÓN DEL MISMO, POR \$18,908.00

De la revisión practicada, se comprobó que, se efectuó pago al proveedor "Lilia Isela Loya Olivas" el 16 de octubre del 2018, con número de folio 16713 correspondiente a la factura número 3095, por la cantidad de \$18,908.00, por concepto de impresión e instalación de 5 lonas, sin que exista disposición o documento legal que obligue a realizar el pago.

ARTÍCULO TERCERO.- Con fundamento en lo que establece el numeral 42, fracción II, inciso c) de la Ley de Auditoría Superior del Estado, instrúyase a la Auditoría Superior del Estado, para que presente la o las denuncias penales que correspondan, ante la **Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción**, en contra de los empleados o funcionarios que hayan participado en la realización de la operación que a continuación se describe:

TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS SUBSIDIOS A GOBIERNO.



CONGRESO DEL ESTADO
C H I H U A H U A

DECRETO No.
LXVI/EDFIN/0634/2019 I P.O.

OBSERVACIÓN 006: PAGOS REALIZADOS A FINES DIFERENTES DEL CAPÍTULO DE TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS, DURANTE EL PERIODO 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018, POR \$20,849,735.10.

Derivado de las operaciones realizadas, se observó que, el Ente auditado realizó gastos durante el ejercicio fiscal de 2018, dispuso de recursos de la cuenta bancaria número 0153793447 de BBVA Bancomer, S.A., destinados al capítulo de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, para el pago de quincenas de personal contratado bajo la modalidad de Asimilables a Salarios, por lo cual se erogó la cantidad de \$20,849,735.10 por concepto de "sueldos en nómina de subsidios" para colaboradores que prestan sus servicios para el Ente auditado, sin que acreditara que corresponden a apoyos otorgados a beneficiarios de un programa en virtud de la fuente de financiamiento de los recursos, por lo cual se encuentran injustificados.

Adicionalmente, se conoció por los informes emitidos por el auditor externo correspondientes al ejercicio fiscal auditado, que los pagos realizados por asimilados no fueron gravados.



CONGRESO DEL ESTADO
C H I H U A H U A

DECRETO No.
LXVI/EDFIN/0634/2019 I P.O.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

PRESIDENTE

DIP. RENÉ FRÍAS BENCOMO

SECRETARIA

**DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ
ALONSO**

SECRETARIO

**DIP. LORENZO ARTURO PARGA
AMADO**